

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1904.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

Pts.  
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50  
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 345 de 11 Dbre.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

A fin de que la concesión de los créditos consignados en el presupuesto de Fomento para auxilios, premios y subvenciones con destino á Exposiciones, Concursos, Certámenes y demás fines que en los respectivos conceptos se expresan, reúna el acierto y prestigio que el país proclama unánimemente, necesario es conocer bien el mérito y la virtualidad del esfuerzo que se premia y elegir cuidadosamente las entidades que mejor merezcan ser señaladas como modelo por la intensidad de la labor que realicen, y á este objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento, ha tenido á bien disponer que dichas subvenciones se soliciten y sean propuestas con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones á Exposiciones, Concursos ó Certámenes de carácter agrícola y pecuario, industrial ó comercial y concesión de premios á obreros y agricultores, solamente podrán solicitarse por las Corporaciones provinciales, municipales ó Asociaciones á las que por Real orden se haya concedido carácter oficial, debiendo acompañarse á las instancias copia de la citada Real orden, certificación del acuerdo de la Corporación ó Asociación relativo á la Exposición, Concurso, Certamen ó concesión de premios y necesidad de la subvención, programas y presupuesto de gastos de aquéllas y relación del número é importancia de éstos.

2.ª Las Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras de Comercio é Industriales, Cámaras y Sindicatos agrícolas, Cajas rurales, Asociaciones y Sociedades que fomenten la Agricultura, la Fiesta del árbol, la Industria y el Comercio que soliciten auxilio ó subvención, acompañarán á la instancia certificación de su inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno civil respectivo, copia del acuerdo reglamentario acerca de la necesidad de la subvención, fin á que se destina y el balance de ingresos y gastos de 31 de Diciembre del año último.

3.ª Las Sociedades obreras que tengan por objeto la creación ó fomento de Cajas de socorro ó de retiro en casos de enfermedad, defunción ó inutilidad física y las Escuelas particulares y Asociaciones de enseñanza, de Artes y Oficios ó de Dibujo aplicado á las Artes y las Sociedades ó Patronatos de construcción de casas para obreros, acompañarán á las instancias solicitando subvención un ejemplar del Reglamento ó Estatutos con la nota de inscripción en el Registro de Asociaciones, certificaciones del acuerdo de la Sociedad relativa á la necesidad de la subvención, balance de ingresos y gastos de 31 de Diciembre del año último y relación nominal de los socorros facilitados, si es Sociedad obrera, ó de los alumnos que asistan á la Escuela de Artes y Oficios, con el visto bueno del Inspector de Primera enseñanza en las capitales de provincia ó del Presidente de la Junta local de Instrucción Pública en los demás pueblos, si se trata de Asociación de esta clase, y copia del proyecto aprobado por el Ministerio de Fomento con informe del Instituto de Reformas Sociales, si la subvención se destina á construcción de casas para obreros.

4.ª Las Corporaciones, Sociedades y entidades agrícolas, industriales ó comerciales que soliciten auxilios, premios ó subvenciones del Estado con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento, no podrán destinar el total ó parte de los mismos á otros fines que los señalados en la Real orden de concesión, y á las instancias solicitando subvención acompañarán además de los documentos anteriormente citados una copia de la cuenta justificada de la inversión de la última subvención obtenida, que independientemente deben remitir dentro del plazo legal al Ministerio de Fomento ó certificación de no haber obtenido subvención alguna.

5.ª Las instancias con todos los

documentos citados solicitando premios, auxilios ó subvenciones, expresados en las reglas anteriores, se dirigirán al Ministro de Fomento por conducto del Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de la provincia respectiva, dentro del primer trimestre del ejercicio del presupuesto, 1.º de Enero á 31 de Marzo, y los Comisarios Regios en el plazo de quince días, desde el siguiente al del recibo de las instancias, las cursarán al Ministerio de Fomento con los informes del citado Consejo, que se harán constar en cada expediente, con certificación del acuerdo respectivo, autorizada por el Presidente y Secretario del mismo.

6.ª Los Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, no cursarán expediente alguno en solicitud de subvención sin que á los mismos se acompañen todos los documentos citados.

7.ª Recibidos los expedientes en el Ministerio y reuniendo éstos los requisitos é informes prevenidos en las reglas anteriores, los Negociados de las Direcciones generales respectivas procederán á su extracto y redacción de la nota correspondiente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de régimen del Ministerio y 28 y 29 del de Procedimiento administrativo, remitiéndolos al Presidente de la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento antes de 1.º de Junio de cada año con las Reales órdenes correspondientes, obteniendo previamente el informe de la Inspección de Repoblaciones, si se trata de expedientes relativos á la Fiesta del Arbol, y de la Asociación General de Ganaderos del Reino, si la subvención se solicita para concursos de ganados.

8.ª No serán cursados, informados ni resuelto ningún expediente en solicitud de subvención con cargo al presupuesto de Fomento que no reúna todos los requisitos que se mencionan en las reglas anteriores.

9.ª De las Reales órdenes sobre concesión de subvenciones se dará traslado á la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1912.—Villanueva.—Señores Presidente de la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento; Directores generales de Obras públicas, de Agricultura, Minas y Montes, de Comercio, Industria y Trabajo, y Comisarios Regios Presi-

dentos de los Consejos provinciales de Fomento.

(«Gaceta» núm. 345 de 10 de Dbre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Inspección general de Sanidad exterior.**

El señor representante de España en Santiago de Chile comunica que según le manifiesta el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores en aquel país, habiendo terminado la epidemia de fiebre amarilla en el puerto de Tocopilla se suspenden los efectos de la resolución que declaraba infestado el referido puerto.

En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 4 de Julio último («Gaceta» del 6), relativa al estado sanitario de la mencionada Plaza.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 342 de 7 de Dbre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.627.

**Circular.**

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia en 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Por Real decreto de 27 de Septiembre último se crean las escuelas militares dependientes del Estado, para difundir la instrucción preparatoria militar entre los mozos que voluntariamente lo deseen, según previene el artículo 264 de la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

En esta provincia se establecen dichas escuelas en Murcia, Lorca, Cieza y Cartagena, las cuales han de funcionar en 1.º de Enero próximo, siendo los Directores de las tres primeras los Jefes de la Caja de re-

clutas y de la última el Coronel del Regimiento Infantería de España, número 46.

La enseñanza será completamente gratuita y de carácter práctico en lo posible.

Las escuelas estarán abiertas todos los días tres horas por la mañana y tres por la tarde, incluso los festivos, si fuera necesario.

El objeto de estas escuelas es, además de fomentar el espíritu militar en el país, facilitar la instrucción preparatoria a los individuos que aspiren a la reducción del tiempo de permanencia en filas a los llamados al servicio ó se acojan a los beneficios de la cuota militar.

Para ser admitido como alumno se solicitará del Capitán General de la Región, expresando la escuela y hora a que se desea asistir, el arma ó cuerpo para la que quiere prepararse, remitiendo un certificado de nacimiento expedido por el Registro civil ó entidad correspondiente y una declaración suscripta por los padres, tutores ó personas de quienes dependa el mozo, manifestando los deseos de que sea admitido como alumno para recibir la instrucción preparatoria militar y comprometiéndose a responder al pago de los desperfectos que sin causa justificada pueda ocasionar aquél.

Se dará instrucción a todos aquellos individuos menores de 21 años que lo soliciten y hayan de ser comprendidos en los llamamientos de la ley de Reclutamiento.

Una vez elejida la hora para asistir a la escuela, habrán de efectuarlo siempre a la misma y concurrendo por lo menos dos veces por semana.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, sirviéndose los Sres. Alcaldes, dar la mayor publicidad a la presente circular.

Murcia 12 de Diciembre de 1912.

El Gobernador interino,

Francisco Pérez Guillén.

#### Cuarta sección.

Número 2.620.

#### Requisitoria.

Marín Bermúdez Antonio, hijo de Antonio é Isabel, natural de Caravaca (Murcia), de estado soltero, profesión bracero, de veintitrés años de edad, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Caravaca (Murcia), procesado por falta a concentración, ordenada por R. O. de 25 de Septiembre último, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante del Batallón de Cazadores de las Navas, número diez, Don Luis de Eugenio y de la Torre, Juez instructor del citado procedimiento, residente en esta plaza, Cuartel del Dock; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid 5 de Diciembre de 1912.—  
El Comandante Juez instructor,  
Luis de Eugenio.

#### Quinta sección

Número 2.264

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>  
Término de Cartagena.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1912.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones.  
Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### VILLA ROBLEDO

Manuel Medina Martínez, 2'50 pesetas.

#### LA UNION

Nicolás Rodríguez Salinas, 6'95 pesetas.  
Pedro Campillo de la Galera, 2'15.  
Pedro García Ros, 6'38.  
Ricardo Comellas Gómez, 1'84.  
Tomás Ros García, 1'53.  
Tomás Nieto Cañavate, 5'27.  
Vicente Cánovas Fuentes, 9'52.

#### MADRID

Pilar Martínez, 3'73 pesetas.

#### MAZARRON

Raimundo Zamora Méndez, 15'22 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 26 de Octubre de 1912.—  
El Agente, Angel Antelo.

Número 2.266.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

a conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Julio último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### ALJUCER

Josefa Aroca, 2'50 pesetas.  
La misma, 2.  
Antonio Abellán, 2'50.  
Manuel Arroyo, 4'17.  
Ginés Aroca, 1'67.  
Francisco Balibrea, 2'50.  
Antonio Ballester, 1'67.  
Francisco Galera, 2'50.  
José María González, 2'50.  
José Gallego, 2'50.  
Federico Ruiz, 1'67.

#### ERA-ALTA

Patricio Aroca, 3'11 pesetas.  
José Bretón, 2'50.  
Francisco Cuadrado, 4'17.  
Miguel García, 1'67.  
Josefa Gallego, 2.  
Josefa Gil, 2.  
Fuensanta Iniesta, 2'50.  
José Antonio Marín, 2'50.

#### CAÑADA HERMOSA

Viuda de Juan López Parra, 8'34 pesetas.

#### DESCONOCIDOS

Antonio Zaragoza, 1'67 pesetas.  
José Arques, 3'33.  
José Balibrea, 1'67.  
María Cárcelos, 2'50.  
Mariano Franco, 1'67.  
Juana Gallego, 1'67.  
Rosario Galera, 1'67.  
José López, 2'11.  
José Mata, 2'95.  
Carmen Martínez, 1'67.  
Josefa Moreno, 2'84.  
Cándido Méndez, 1'67.  
Miguel Serrano, 2'11.  
Miguel Serrano, 2'11.  
Francisco Serrano, 1'67.  
Josefa Tornero, 2'50.  
Pedro Zaragoza, 1'67.  
Antonio Balibrea, 2'11.  
Lorenzo Bastida, 1'67.  
Juana Pellicer, 1'67.  
Alfonso Avilés Almagro, 5'44.  
Blas Sánchez, 7'28.  
Concepción Ros Ros, 5'03.  
Francisco Ortiz López, 3'84.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1912.—  
El Agente, Patricio López.

Número 1.812.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Julio último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### BAÑOS

José Julián, 2'37 pesetas.  
José Hernández López, 3'55.  
Juan Martínez, 2'36.  
José García García, 8'58.  
Juan Antonio Guillén, 2'07.  
Juan Gómez Vera, 5'62.  
Juan Cánovas Hernández, 6'51.  
Miguel Fernández Covacho, 2'96.  
Pedro Antolinos, 3'26.  
Pedro Fernández Celdrán, 1'78.  
Ramón Galián Pastor, 3'26.  
Ramón Vidal Pastor, 2'07.

#### CAÑADAS

Antonio Ruiz, 9'23 pesetas.  
Antonio Navarro, 2'96.  
Antonio Sánchez Sánchez, 19'22.  
Andrés Escudero, 16'56.  
Antonio Muñoz Zapata, 5'03.  
Andrés Muñoz Zapata, 2'37.  
Andrés Pons, 3'84.  
Alfonso Martínez García, 4'14.  
Blas Navarro Riquelme, 2'37.  
Blas Martínez Bernal, 2'96.  
Diego García Pina, 3'26.  
Domingo García, 2'78.  
Francisco Conesa, 3'26.  
Francisco Sánchez García, 5'33.  
Francisco Martínez Bastida, 3'55.  
Francisco Sánchez Riquelme, 4'73.  
Francisco Almagro Hernández, 4'14.  
Francisco Ballester Conesa, 3'91.  
Francisco Lorca Sánchez, 10'42.  
Francisco Alcaraz, 2'96.  
Francisco Catalá Conesa, 7'40.  
Francisco Martínez Sánchez, 2'10.  
Ginés Cánovas López, 2'96.  
José Sánchez de Mariano, 7'99.  
José Alonso López, 8'23.  
José Hernández Alamo, 5'62.  
José Sánchez Ruiz, 6'80.  
José Tomás, 2'37.

José y Joaquín Hernández López, 1'77.  
 Juan Vera Sánchez, 2'07.  
 Joaquín Castillo, 5'38.  
 José Navarro González, 9'76.  
 José García Martínez, 2'36.  
 José Sánchez García, 2'07.  
 José Pérez, 5'65.  
 Joaquín Fernández, 1'77.  
 Juana García López, 9'76.  
 Juan López, 2'96.  
 Juan López Alarcón, 4'50.  
 José Ruiz Vicente, 1'66.  
 José Manzano Cánovas, 10'95.  
 José Martínez Salinas, 4'73.  
 Juan Abellán Giménez, 2'96.  
 José Sánchez, 13'02.  
 Juan José Tomás Fernández, 4'44.  
 José Antonio Correas, 5'03.  
 Josefa Martínez, 7'40.  
 Miguel Cánovas Morales, 26'74.  
 Miguel Ferrer, 5'03.  
 Manuel Ruiz, 4'85.  
 María y José Martínez Cánovas, 2'84.  
 María Navarro, 7'40.  
 Nicolás Conesa Sánchez, 10'06.  
 Pedro Sánchez Fernández, 11'83.  
 Pedro García García, 2'43.  
 Rafael Sánchez Ruiz, 3'84.  
 Ramón Cánovas Fernández, 3'67.  
 Santiago Sánchez Bastida, 2'48.  
 Salvador Morales, 3'55.  
 Santiago Hernández Vicente, 5'32.  
 Teresa López López, 3'14.  
 Tomás López Vicente, 4'44.  
 Vicente Ruiz, 5'15.

## CARRASCOY

Antonio Peñalver Conesa, 2'37 pesetas.  
 Catalina García Lorca, 8'87.  
 Francisco Lorca, 3'55.  
 Francisco Monreal Sánchez, 6'69.  
 Gabriel García Barrancos, 6'80.  
 Juan Sánchez Conesa, 2'66.  
 Luis García, 2'66.

## CORVERA

Antonio Conesa Zaplana, 4'44 pesetas.  
 Antonio León Soler, 2'13.  
 Agustín Soto Conesa, 2'96.  
 Carmen Perelló, 2'13.  
 Francisco Barrancos, 4'50.  
 Fernando Gallego Navarro, 5'3.  
 Francisco Sánchez Velasco, 16'33.  
 Felipe Baños, 4'73.  
 Francisco Navarro, 2'37.  
 Gabriel Lorente Osete, 2'07.  
 Isabel Urrea, 5'33.  
 El mismo, 2'37.  
 José Hidalgo Barrancos, 5'68.  
 José García, 5'33.  
 José Izquierdo Peñalver, 7'10.  
 José López Moreno, 8'87.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Murcia 28 de Agosto de 1912.—  
 El Agente, Vicente Más.

## Sexta sección.

Número 2.601.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Manuel Más Gilabert.  
 Asistieron los Sres. Hernández (D. Manuel), Sánchez de las Matas,

Serrat y Espin, siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta del informe de la Comisión especial para el estudio técnico sobre abastecimiento de aguas de esta ciudad y su puerto, así como de cuantos antecedentes se relacionan con el mismo.

Acto seguido el Sr. Espin dió lectura a una proposición en la que se consignaba su juicio sobre la labor llevada a cabo por la referida comisión en la que proponía los acuerdos que a su entender debía adoptar el Ayuntamiento, siendo aceptada por unanimidad.

Fueron aprobados varios dictámenes de la Comisión de policía urbana proponiendo se concedan licencias para edificar a D. Hilarión Aguirre, D. Francisco Ruiz, D. Cayetano Castellón, D. Ginés Clares, D. Miguel Martínez y D. José Valdivia.

Y por último el Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, acompañando aprobado el presupuesto extraordinario de esta Corporación para el año actual.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Manuel Más Gilabert.

Asistieron los Sres. Sánchez de las Matas, Serrat, Hernández (Don José y D. Manuel), Tapia, Ros y Gil de Pareja, siendo aprobada el acta de la anterior.

Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Octubre último.

Leyóse un oficio del Sr. Concejal D. Francisco Jorquera, renunciando el cargo de Vocal de las Comisiones de policía y caminos y solicitando seis meses de licencia, acordándose concederle la licencia, dejando pendiente de resolver las renunciaciones que demanda, hasta que sea terminada aquélla.

Se sancionó un dictamen del señor Letrado Consistorial emitido en la solicitud del Notario D. Antonio Gutiérrez, reclamando el pago de sus derechos de una escritura de reconocimiento de deuda a favor de la Fábrica de gas.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos a D. Ginés Carvajal, según tenía solicitado.

Fueron aprobados dos dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo se consigne en el próximo presupuesto las cantidades que se le adeudan a los Sres. D. Manuel Campillo y D. Antonio Pérez, por materiales facilitados a este Ayuntamiento.

También se aprobó una moción de la citada comisión proponiendo se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda anticipe a este Ayuntamiento el importe del 20 por 100 de la contribución correspondiente a un semestre.

Igualmente se sancionó otra moción de la ya referida comisión proponiendo se suspenda la tramitación del expediente para subastar el arbitrio sobre licencias para obras.

Y por último leyóse otra moción de la mencionada Comisión de Hacienda acompañando el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre el Matadero público de reses, el cual fué aprobado, y que al expediente se le de la tramitación debida.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Manuel Más Gilabert.

Asistieron los Sres. Tapia, Sánchez Domenech, Serrat, Romero, Jorquera, Hernández (D. Manuel y

D. José, Sánchez de las Matas, Ros, Gómez, Rosique y Minguez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Alcalde Presidente dió cuenta a la Corporación del asesinato del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros Don José Canalejas y pidió a la municipalidad se asociara al duelo nacional por tan inesperado crimen, haciendo constar en actas el sentimiento de la Corporación por el atentado cometido en tan insigne patricio y que para perpetuar la memoria del mismo se le dé el nombre de Canalejas a la calle que hoy figura con el de Osuna en esta población, acordándolo así por unanimidad el Ayuntamiento todo lo propuesto por el Sr. Alcalde.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Manuel Más Gilabert.

Asistieron los Sres. Serrat, Tapia, Hernández (D. Manuel y D. José), Sánchez de las Matas y Ros, siendo aprobada el acta de la anterior.

Leyóse un oficio del Sr. Concejal D. Francisco Jorquera, reiterando su renuncia de vocal de las Comisiones de Policía y de Caminos, y después de algunas observaciones del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento acordó acceder a lo solicitado.

Fuó sancionado un dictamen de la Comisión de policía proponiendo se desestime la petición de los Señores García y Cánovas sobre instalación de un cinematógrafo en la plaza de Risueño.

El Ayuntamiento quedó enterado de una circular de la Diputación provincial señalando el cupo de contingente que corresponde a esta Corporación en el año próximo.

Se aprobó el pliego de condiciones formado por la Comisión de cárceles para subastar el suministro de viveres a los presos de la cárcel de este partido, y que al expediente se le de la tramitación que está prevenida.

Leyóse una moción del Sr. Alcalde proponiendo sea nombrado representante de este Ayuntamiento en Murcia el Letrado D. Juan Ramón Godines y el Ayuntamiento acordó de conformidad con la misma.

La Corporación quedó enterada de los telegramas del Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros agradeciendo los acuerdos del Ayuntamiento con motivo de la muerte del Excmo. Sr. D. José Canalejas.

Se autorizó al Sr. Secretario y Contador de la Corporación para que puedan percibir de la Delegación de Hacienda las cantidades que corresponden a este Ayuntamiento por el impuesto de gas y electricidad.

Aprobóse un informe de la Comisión de policía proponiendo se conceda licencia para edificar a D. Ginés Hernández Hermosilla.

Se aprobó también la distribución de fondos para atender a las obligaciones del corriente.

Fuó designado el Síndico D. Antonio Gómez Rubio para que asista al acto de las subastas de los arbitrios matadero, aprovechamiento de cloacas, carruajes de lujo y aprovechamiento de basuras.

También se sancionó un dictamen de la Comisión de Sanidad proponiendo se nombre Practicante titular supernumerario a D. Pedro Berreuzo.

Asimismo fué aprobado un informe de la Comisión de Hacienda proponiendo se devuelva a D. José Escolar la fianza que constituyó para responder de la construcción del edificio pescadería.

Seguidamente se dió cuenta de

las reclamaciones que se han presentado durante el período de ocho días en que ha estado expuesto al público el repartimiento general entre los vecinos de este término y hacendados forasteros para cubrir el déficit del presupuesto y acto seguido el Sr. Tapia dijo que en vista de lo importante del asunto y para hacer un estudio de él debiera suspenderse por tiempo de terminado la sesión con objeto de discutir con el conocimiento debido dicho reparto, acordando el Ayuntamiento suspender la sesión para continuarla mañana a las tres y media de la tarde.

Reanudada la sesión a la hora citada y bajo la presidencia del Señor D. Manuel Más Gilabert y asistencia de los Sres. Pérez Serrat, Hernández (D. José y D. Manuel) y Tapia, volvió a darse lectura de las citadas reclamaciones y después de una detenida discusión el Ayuntamiento acordó por unanimidad fuese aprobado concediendo un plazo de treinta días para hacer efectivas las cuotas en periodo voluntario, desestimando las reclamaciones y que todo individuo que pague en el referido plazo no abone el 6 por 100 de cobranza consignado en presupuesto.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. Manuel Más Gilabert.

Asistieron los Sres. Sánchez de las Matas, Gil de Pareja, Ros, Hernández (D. José y D. Manuel), Rosique y Minguez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fuó aprobada la diligencia de subasta del arbitrio sobre extracción y aprovechamiento de las cloacas adjudicada provisionalmente a Don José Antonio Torres.

Se dió lectura del pliego de condiciones para subastar el arbitrio lonja y uso voluntario de la romana, siendo aprobado y que al expediente se le de la tramitación prevenida.

Se accedió a lo solicitado por Don Trinidad Castelo Martínez de que sea inscrito en el libro de cartas reales su título de Licenciado en Derecho.

Fuó sancionado un dictamen de la Comisión de policía urbana proponiendo se conceda licencia a Don José Carlos para reconstruir una casa de su propiedad.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Alfonso A. Carrión y D. Diego González contra el acuerdo de este Ayuntamiento derogando el reglamento de sesiones y limitando el tiempo para ruegos y preguntas.

Leyóse un oficio del Sr. Comandante de Marina de este puerto, interesando se designe un Sr. Regidor Síndico para que asista al acto de declaración de inscritos de marinería que han de ingresar en el servicio y se nombró para dicho objeto al Sr. Regidor Síndico D. Antonio Gómez Rubio.

Acordóse que quede sobre la mesa de Secretaría la moción del Señor Alcalde acompañando un proyecto de condiciones para efectuar los estudios para la elección de los manantiales ó corrientes de aguas que pueda utilizarse para abastecer a esta ciudad.

Se leyó otra moción de varios Señores Concejales, proponiendo acuerde el Ayuntamiento la creación de un montepío para sus empleados y se acordó aprobarla y autorizar al Sr. Alcalde para que haga la designación de los señores que han de componer la Comisión para formar el Reglamento.

Aprobóse un dictamen de la Co

misión de Hacienda proponiendo se consigne en el presupuesto para el año próximo la suma que se le adeuda á los Sres. Carvaja! Hermanos, por materiales para obras municipales.

Y por último, se leyó un informe de la Comisión de Instrucción pública proponiendo adquiriera el Ayuntamiento algunos ejemplares del libro de D. Jesús Carrillo titulado «Auras Fugaces», y se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que adquiriera el número de ejemplares que estime conveniente.

Junta municipal celebrada el día 4 del actual.

Presidencia de D. Manuel Más Gilabert.

Asistieron los Sres. Minguez, Espin, Tapia, García, Valverde, Perin y Hernández (D. José), Serrat y Gómez, siendo aprobada el acta de la anterior celebrada el día 22 de Octubre último.

Acto seguido dióse cuenta de los trabajos realizados por los Vocales de la Junta que procediendo como Síndicos y según determina el artículo 138 de la ley Municipal han efectuado, determinando la riqueza imponible para el señalamiento de cuotas en el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto corriente, y en vista de no haberse presentado reclamaciones se exponga para oír si se presentasen algunas por el término de tres días y que por las respectivas secciones se formen las listas las cuales serán expuestas al público, y si se presentasen reclamaciones sobre éstas se resolverán por el Ayuntamiento.

Cartagena 30 Noviembre de 1912.  
—El Secretario, José Carreño.

Sesión del día 6 de Diciembre de 1912.

En la de este día dióse cuenta del extracto de acuerdos que antecede y el Ayuntamiento encontrándolo conforme acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño.—V.º B.º: Más.

Número 2.447.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar la correspondencia oficial «Gacetas» y *Boletines* recibidos después de la última sesión.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Que por la Secretaría se saquen los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes y que en la próxima se presente para su aprobación.

Designar á los Concejales D. Bartolomé Gaona y D. José Rubira para que con el Sr. Presidente asistan á las subastas que se celebren para las obras que se han de construir para edificar un Cementerio.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines* recibidos después de la última sesión.

Aprobar también el extracto de las sesiones celebradas tanto por el Ayuntamiento cuanto por la Junta municipal y que se publique en la forma prevenida.

Dar de baja del padrón de vecinos de esta villa á Vicente Herádes Guardiola y José Navarro Cutillas por trasladarse á residir con sus respectivas familias á la Argelia Francesa.

Autorizar á D. Francisco Narbona y Moscoso para que retire de la Intervención de Hacienda el duplicado de la lámina expedido por la Dirección general de la Deuda á favor de este Ayuntamiento número 28.579, de capital 15.186'34 pesetas y un recibo al portador núm. 64.511 de capital 1.182'85 pesetas.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á la correspondencia oficial «Gacetas» y *Boletines* recibidas después de la última sesión.

Ratificarse en el acuerdo tomado en la sesión anterior autorizando á D. Francisco Narbona y Moscoso, para que retire de la Intervención de Hacienda el duplicado de la lámina núm. 28.579 de 15.186'34 pesetas de capital y un recibo al portador de capital 1.182'85 pesetas con el núm. 64.511.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines* recibidos desde la última sesión.

Dar de baja del padrón de vecinos de esta villa á Antonio Saurín Tomás, Ginés Torá Torá, Blas Tenza García, José Martínez Lajara, José Saurín Sebastián y José Rubira Guardiola, por trasladarse con sus respectivas familias á Orán, (Argelia Francesa).

Que se celebre nueva subasta por término de treinta días, toda vez que la celebrada el 16 del actual para la construcción de las obras del Cementerio, quedó desierta.

Que se ponga en conocimiento del Sr. Jefe de la Sección de Pósitos el punible abandono en que se encuentra este Establecimiento por parte del Agente ejecutivo para que acuerde lo que proceda.

Abonar al Depositario por formalización 9 pesetas por socorros en metálico facilitados á enfermos pobres de esta localidad.

Abonar también á D. Gerónimo Ruiz 624'90 pesetas por el fluido eléctrico suministrado para el alumbrado público durante el segundo trimestre del año corriente.

Al mismo señor abonar también 60 pesetas por el fluido suministrado para tres focos instalados en la fiesta que todos los años se celebra en honor de la Santísima Cruz.

Abonar igualmente á Julio Rodríguez 15 pesetas por el material invertido é instalación hecha del cuadro de timbres para la Casa Consistorial.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á la correspon-

dencia oficial «Gacetas» y *Boletines* recibidos después de la última sesión.

Abonar al Secretario D. Juan Sánchez 20'50 pesetas por los impresos suministrados para el Registro civil y Censo electoral.

Que se estere la presidencia del Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, dando encargo para ello al Concejal D. Julio Atienza.

Que se saque el extracto de las sesiones celebradas tanto por el Ayuntamiento cuanto por la Junta municipal durante el presente mes y que en la próxima sesión se presente para su aprobación.

Acceder á la petición del Oficial temporero D. Maximiliano González y que cese en este cargo en el día de mañana.

Abanilla 30 Septiembre de 1912.  
—El Secretario, Juan Sánchez.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 6 del actual, acordándose al propio tiempo se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Abanilla 8 de Octubre de 1912.—El Secretario, Juan Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Ruiz.

Número 2.621.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados juntamente con el presupuesto ordinario que habrá de regir en el próximo año 1913, las ordenanzas formadas para la exacción de los nuevos arbitrios sobre «Carnes frescas y saladas» y «Bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas», á los efectos de lo dispuesto por la vigente ley y Reglamento de 29 de Junio de 1911, y con arreglo á las modificaciones ordenadas por la Dirección general de Propiedades é Impuestos, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, cuyo plazo comenzará á contarse desde el día de mañana.

Murcia 11 de Diciembre de 1912.  
—El Alcalde, José Clemares.

Número 2.623.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia del Médico-Cirujano titular de esta villa, ha de proveerse dicha plaza con obligación de asistir á 200 familias pobres y demás servicios municipales, cuya plaza se halla dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales. Se anuncia el oportuno concurso para que los Sres. Facultativos que se encuentren en las condiciones que determina el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por R. D. de 11 de Octubre de 1904, puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 38 del citado Reglamento.

Pliego 6 de Diciembre de 1912.—G. Fernández.

#### Octava sección.

Número 2.616.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

##### REQUISITORIA

Agüera Rodríguez Pedro, natural de Era-Alta, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, hijo de Pedro y Francisca, domiciliado últimamente en Era-Alta, procesado por hurto, causa núm. 254, de 1910, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para que se le notifique cierta resolución de esta Audiencia provincial y reducirlo á prisión.

Número 2.617.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

##### Requisitoria.

Hernández García José (a) Pequeño Costillas, natural del Algar (La Unión), de estado viudo, profesión minero, de veintisiete años de edad, hijo de José y Soledad, domiciliado últimamente en el Algar (La Unión), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

#### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

#### BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un á diez mil pesetas.  
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los depósitos á la vista.

SITUACION EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1912

|                                 |       |               |
|---------------------------------|-------|---------------|
| Saldo anterior.                 | Ptas. | 15.110.672'69 |
| Imposiciones durante la semana. | >     | 468.258'45    |

|           |   |               |
|-----------|---|---------------|
| Suma.     | > | 15.578.931'14 |
| Retegros. | > | 523.626'72    |

|        |   |               |
|--------|---|---------------|
| Saldo. | > | 15.055.304'42 |
|--------|---|---------------|

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo tesarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.